

## CONTENIDO

### Acuerdos

- 2** De la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de fecha 3 de julio del año en curso, mediante el cual se giran instrucciones al Director de Análisis de la Fiscalización Superior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación
- 5** De la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de fecha 3 de julio del año en curso, mediante el cual se giran instrucciones al Director de Evaluación del Desempeño y Apoyo en las Funciones de Contraloría Social de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación
- 9** De la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de fecha 3 de julio del año en curso, mediante el cual se giran instrucciones al Secretario Técnico de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación

## Anexo I

**Viernes 7 de julio**



COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL  
OFICINA DEL TITULAR

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

PALACIO LEGISLATIVO, A 3 DE JULIO DE 2017.  
ASUNTO: SE EMITE ACUERDO.

**MTRO. FRANCISCO JAVIER VEGA RODRÍGUEZ.**  
DIRECTOR DE ANÁLISIS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.  
PRESENTE.

Por este medio hago de su conocimiento que conforme al marco competencial que la normativa aplicable otorga a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia y rendición de cuentas que rigen la actuación de los servidores públicos de la misma, he determinado emitir el siguiente acuerdo conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción; en la misma se establecieron nuevos paradigmas en materia de fiscalización superior de la Federación, así como de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares.

II. Que el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación que, conforme a su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación. En esta norma, se aprobaron las siguientes disposiciones vinculadas con el ámbito competencial de la Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior:

a) En los artículos 33 a 36, 44 y 81, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se establece que la Auditoría Superior de la Federación reportará los resultados de su gestión a través de informes individuales y específicos, así como del Informe General Ejecutivo;

b) Conforme al artículo 44 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación realizará un análisis de los informes individuales, en su caso, de los informes específicos, y del Informe General y lo enviará a la Comisión de Presupuesto; dicha Comisión podrá solicitar a las comisiones ordinarias de la Cámara una opinión sobre aspectos o contenidos específicos de dichos informes, en términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento Interior de la Cámara de Diputados;

c) En los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se prevé que la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará las participaciones federales que ejerzan los Estados y Municipios; y

d) En los artículos 52 a 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se establece que la Auditoría Superior de la Federación deberá fiscalizar la



COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL  
OFICINA DEL TITULAR

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

deuda pública de las Entidades Federativas y Municipios que cuenten con garantía del Gobierno Federal, así como el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Que para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones existirá la Unidad de Evaluación y Control, la cual está encargada de coadyuvar y asistir a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el cumplimiento de sus atribuciones, entre otras facultades.

IV. Que los artículos 107 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como 8 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, establecen que el Titular de esa Unidad tendrá las demás facultades que le confieran la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y otras disposiciones normativas aplicables.

V. Que corresponde al Titular de la Unidad de Evaluación y Control el mando jerárquico sobre los servidores públicos de la misma, así como la posibilidad de asignar programas y trabajos específicos que se requieran.

Por lo cual, tengo a bien girarle las siguientes:

### I N S T R U C C I O N E S

**PRIMERO.** Derivado de las necesidades del servicio, se le instruye para que las funciones encomendadas a esa Dirección a su cargo, relacionadas con el auxilio que se presta a la Comisión de Vigilancia en su función de analizar el Informe del Resultado se realicen, a partir de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, respecto a los informes individuales y específicos, así como al Informe General Ejecutivo, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente.

**SEGUNDO.** Al respecto, entre otros, deberá atender las siguientes acciones relacionadas con la realización del marco de referencia para el análisis de la fiscalización superior que realiza la Auditoría Superior:

- a) Realizar los análisis sobre el ejercicio presupuestal, de riesgos, con el fin de determinar oportunidades de mejora de la fiscalización superior;
- b) Coordinar y supervisar la elaboración de marcos de referencia para el análisis de la fiscalización superior; y
- c) Coordinar los análisis de la información de los programas sectoriales, regionales y prioritarios que ejecute el Gobierno Federal a efecto de apoyar la elaboración de marcos de referencia para el análisis de la fiscalización superior.

**TERCERO.** Al respecto, entre otros, deberá atender las siguientes acciones relacionadas con el apoyo en materia de apoyo técnico a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el análisis del Informe General, así como de los Informes individuales y específicos:

- a) Formular proyectos de estrategias, programas, mecanismos y procedimientos de evaluación de las auditorías que practica la Auditoría Superior; y
- b) Coordinar los informes de evaluación de los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior y el proyecto de conclusiones que establezca la legislación y normativa.

**CUARTO.** Al respecto, en materia de seguimiento al resultado de la fiscalización realizada por la Auditoría Superior, entre otros, deberá coordinar el seguimiento sistemático a las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior y supervisar las tareas de evaluación del proceso de solventación.

**QUINTO.** En el desarrollo de esas atribuciones deberá acatar con precisión el tratamiento y custodia que disponen las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**SEXTO.** Deberá informar puntual y periódicamente al Titular, del cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente,



**DR. ALEJANDRO ROMERO GUDIÑO.**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL.

C.c.p. **Dip. Luis Maldonado Venegas.**- Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.- Presente.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL  
OFICINA DEL TITULAR

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

PALACIO LEGISLATIVO, A 3 DE JULIO DE 2017.  
ASUNTO: SE EMITE ACUERDO.

**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ.**  
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y  
APOYO EN LAS FUNCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.  
PRESENTE.

Por este medio hago de su conocimiento que conforme al marco competencial que la normativa aplicable otorga a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia y rendición de cuentas que rigen la actuación de los servidores públicos de la misma, he determinado emitir el siguiente acuerdo conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción; en la misma se establecieron nuevos paradigmas en materia de fiscalización superior de la Federación, así como de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares.

II. Que el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación que, conforme a su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación. En esta norma, se aprobaron las siguientes disposiciones vinculadas con el ámbito competencial de la Dirección de Evaluación del Desempeño y Apoyo en las Funciones de Contraloría Social:

a) En los artículos 33 a 36, 44 y 81, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se establece que la Auditoría Superior de la Federación reportará los resultados de su gestión a través de informes individuales y específicos, así como del Informe General Ejecutivo;

b) Que el artículo 110 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece la posibilidad de que tanto la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación como el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción reciban peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior de la Federación en el programa anual de auditorías; y

c) En el artículo 111 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se prevé que la Unidad de Evaluación y Control recibirá de parte de la sociedad opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación a efecto de participar, aportar y contribuir a mejorar el funcionamiento de sus funciones de fiscalización.

III. Que para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones existirá la Unidad de Evaluación y Control, la cual está encargada de coadyuvar y asistir a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el cumplimiento de sus atribuciones, entre otras facultades.

IV. Que los artículos 107 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como 8 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, establecen que el Titular de esa Unidad tendrá las demás facultades que le confieran la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y otras disposiciones normativas aplicables.

V. Que corresponde al Titular de la Unidad de Evaluación y Control el mando jerárquico sobre los servidores públicos de la misma, así como la posibilidad de asignar programas y trabajos específicos que se requieran.

Por lo cual, tengo a bien girar las siguientes:

### I N S T R U C C I O N E S

**PRIMERO.** En materia de apoyo a las acciones para evaluar el desempeño de la Auditoría Superior, se le instruye la coordinación y supervisión de la elaboración del informe anual que contenga los resultados, y en su caso las recomendaciones, derivados de la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior.

**SEGUNDO.** En materia de apoyo en las acciones para evaluar el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora:

- a) Coordinar y supervisar el análisis del efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora;
- b) Actualizar los indicadores para el análisis del efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora; y
- c) Coordinar y supervisar la elaboración del informe anual que contenga los resultados, y en su caso las recomendaciones, derivados del efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora.

**TERCERO.** En materia de apoyo en materia de conducción de la Contraloría Social:

- a) Proponer y supervisar que se instrumenten las acciones para atender las opiniones, solicitudes y denuncias que presente la sociedad por medios electrónicos o por escrito sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior a efecto de participar, aportar y contribuir a mejorar su funcionamiento;



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL  
OFICINA DEL TITULAR

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

b) Proponer y supervisar que se instrumenten las acciones relacionadas con la atención de las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil, por sí o por conducto del Comité de Participación Ciudadana, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior en su programa anual de auditorías, y cuyos resultados deberán ser considerados en el Informe General y los Informes Individuales;

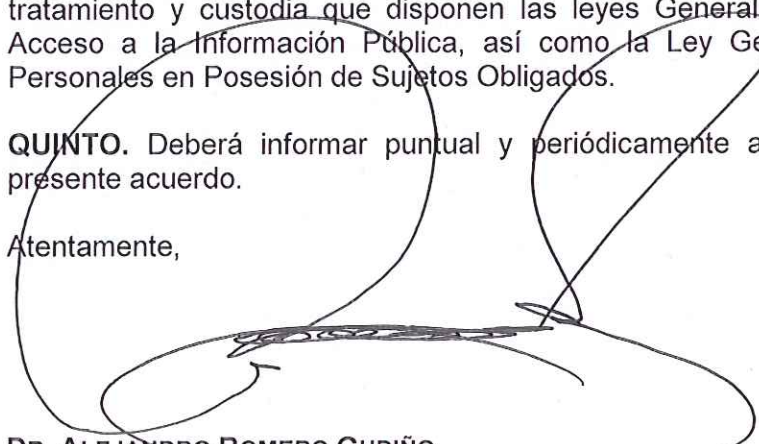
c) Informar al Titular los resultados del análisis de los informes que, sobre las solicitudes del inciso anterior, presente la Auditoría Superior; y

d) Proponer y facilitar los formatos para recibir las opiniones, solicitudes y denuncias de las personas y sociedad civil sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerza la Auditoría Superior.

**CUARTO.** En el desarrollo de esas atribuciones deberá acatar con precisión el tratamiento y custodia que disponen las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**QUINTO.** Deberá informar puntual y periódicamente al Titular, del cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente,

  
**DR. ALEJANDRO ROMERO GUDIÑO.**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL.

C.c.p. **Dip. Luis Maldonado Venegas.**- Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.- Presente.







COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL  
OFICINA DEL TITULAR

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

PALACIO LEGISLATIVO, A 3 DE JULIO DE 2017.  
ASUNTO: SE EMITE ACUERDO.

**DR. LEONARDO ARTURO BOLAÑOS CÁRDENAS**  
SECRETARIO TÉCNICO  
PRESENTE.

Hago de su conocimiento que conforme al marco competencial que la normatividad aplicable otorga a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, así como, a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia y rendición de cuentas que rigen la actuación de los servidores públicos de la misma, he determinado emitir el siguiente acuerdo conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción; en la cual se establecieron nuevos paradigmas en materia de fiscalización superior de la Federación, así como de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares.

II. Que el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación que, conforme a su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III. Que el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas la cual entra en vigor el 19 de julio de 2017, misma que, en su artículo 208, fracción II, establece que la existencia de un área encargada de defensoría oficiosa de los servidores públicos probables responsables, conforme a lo siguiente:

**"Artículo 208.** En los asuntos relacionados con Faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos siguientes:

I. ...

II. En el caso de que la Autoridad substanciadora admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo. Del mismo modo, le hará saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor



COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL  
OFICINA DEL TITULAR

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio;

III. a XI. ..."

(El subrayado es nuestro).

III. Que para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones existirá la Unidad de Evaluación y Control, la cual está encargada de coadyuvar y asistir a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el cumplimiento de sus atribuciones, entre otras facultades.

IV. Que en el artículo 103, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se establece que la Unidad, en el caso de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, podrá imponer las sanciones administrativas no graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, tratándose de faltas graves en términos de dicha ley, promover la imposición de sanciones ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por lo que contará con todas las facultades que dicha Ley otorga a las autoridades investigadoras y substanciadoras..

V. Que corresponde al Titular de la Unidad de Evaluación y Control, la posibilidad de asignar programas y trabajos específicos que se requieran.

Por lo cual, tengo a bien girar las siguientes:

## I N S T R U C C I O N E S

**PRIMERO.** Se le instruye que con los recursos materiales, financieros así como con el capital humano con el que cuenta la Secretaría Técnica de la Unidad de Evaluación y Control, se instrumentalice la defensoría de oficio prevista en el artículo 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SEGUNDO.** Dichas funciones serán realizadas por esa Secretaría Técnica de esta Unidad de Evaluación y Control hasta en tanto la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión actualiza el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, conforme a lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**TERCERO.** En el desarrollo de esas atribuciones deberá acatar las disposiciones normativas que se imponen en las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL  
OFICINA DEL TITULAR

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

---

**CUARTO.** Deberá informar puntual y periódicamente al Titular de la Unidad de Evaluación y Control, del cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente,



**DR. ALEJANDRO ROMERO-GUDIÑO.**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL.

C.c.p. **Dip. Luis Maldonado Venegas.**- Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.- Presente.

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>